

**OFICINA DE JEFE DE POLICIA DEL
FUEGO DEL CONDADO DEL HAYS**

**LAS REGLAS PARA EL FUEGO AL AIRE
LIBRE**

**EL FUEGO AL AIRE LIBRE SE PERMITE
SOLAMENTE DEBAJO DE LOS
CIRCUMSTANCES SIGUIENTES:**

1. El fuego debe ser los límites y el fuego corporativos exteriores se debe realizar a favor del viento de o por lo menos 300 pies de cualquier estructura que contiene receptores sensibles localizados en propiedades adyacentes a menos que la aprobación escrita previa se obtenga del ocupante adyacente con el control de possessory.
2. El fuego no empezará cuando la velocidad de viento es más que 15 MPH.
3. La iniciación del fuego no comenzará más temprano que una hora después de la salida del sol. El fuego se completará en el mismo día no luego que una hora antes de puesta del sol. En los casos donde fuegos residuales y/o arder objetos continúan emitir el humo después de esta vez, tales áreas se extinguirán si el humo de estas áreas tiene el potencial para crear un fastidio o la condición del peligro del tráfico. En ningún caso irá la extensión del área del quemadura sea permitida quemar después de esta vez.
4. Todo fuego al aire libre se supervisará siempre y al bajo condiciones controladas. Personas responsable de quemaduras controladas tendrá el controlar/extingue de medios la quemadura

5. El fuego no se realizará durante períodos de inversiones atmosféricas, de bajo nivel, persistentes, predichas y verdaderas de temperatura.
6. Para fuegos y otros propósitos recreativos y ceremoniales, la preparación no comercial de alimento y para suministrar el calor en el tiempo frío. Para FOGATAS recreativas y ceremoniales que un permiso se debe obtener de la Oficina de jefe de policía del Fuego.
7. Para destruir animales enfermos cuando necesario para prevenir la extensión de la enfermedad.
8. El fuego al aire libre de árboles, del cepillo, y de otro crecimiento de planta para la conservación del derecho de vía, la tierra que vacía las operaciones, y la conservación por canales de agua cuando ninguna alternativa práctica al fuego existe y cuando las materias se engendran sólo de esa propiedad. Las estructuras que contiene receptores sensibles no debe ser negatiely afectó por la quemadura. Tal fuego será susceptible al encima de condiciones.
9. Las violaciones de esta orden serán punible como **un delito de Clase C** con una multa mínima de \$25.00 y no más que un multa de \$500.00.

DEFINICIONES

- Extinguido** - La ausencia de alguna llama visible, resplandeciendo carbón o fuma.
- Fuego** - Un fuego no más grande que 5 Pies de diámetro y 5 Pies en la altura: Para propósitos de recreación.
- Fogata** - Cualquier fuego más grande que un fuego que se utiliza como un propósito ceremonial o recreativo.

ARTICULOS PROHIBIDOS de QUEMADURA

El desecho tratado de la construcción, basura de Casa, las Liantas, los productos Caucho/Plásticos, los petróleos Pesados, Materials que produce las cantidades excesivas del humo, los productos de Fibra de vidrio, el Petróleo se basó materials, Cualquier fuego durante condado las prohibiciones anchas de la quemadura. La autoridad para realizar el fuego al aire libre bajo el encima de circunstancias no exlme ni dispensa a ninguna persona de ninguna consecuencia, los daños ni las heridas que resultan del fuego y no dispensan nadie de conformándose con todo ordiances de otras agencias gubernamentales. El encima de reglas será impuesto por el Condado de Henos Despide la Oficina de jefe de policía.

**SU COOPERACION SE APRECIA EN ESTE
ASUNTO**

Antes de algún fuego al aire libre, notifica por favor la Oficina de Comunicaciones de Departamento de Alguacil de Condado de Hays en 393-7896.